



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 0268

(22 de Junio de 2022)

"POR LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSION A FINANCIARSE CON RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL Y ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

El Gobernador de San Andrés y Providencia, en uso y ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías -SGR, modificándolos artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estará sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual/ se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentaran ante las secretaria de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Que el Departamento Nacional de Planeación público en la web del SGR el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION del SGR. Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizar las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión

Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, según corresponda y/o aplique. Así mismo indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR, que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y será de obligatorio cumplimiento. Que el Parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que los alcaldes y gobernadores hasta el 30 de junio de 2021, deberán por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR. Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.

Que el Parágrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 indica que para el año 2021 no aplicará la metodología de cierre de brechas dirigida a las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local.

Que mediante el Decreto Municipal No. 0241 del 28 de Junio de 2022, se incorporó al PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA **"TODOS POR UN NUEVO COMIENZO". 2020 - 2023**, el **"CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR"**.

Que el parágrafo transitorio 1° del Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, regulo que la priorización para los proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local del SGR se orientara en proyectos de inversión que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022, modificado por los Decretos 317 y 332 de 2021, asignando recursos (apropiación) al Departamento de San Andrés y Providencia;

Que presento el proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DIDACTICAS PAR LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**, identificado con el BPIN **2022002880008**, para ser financiado con los recursos del SGR, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR, junto con el respectivo concepto técnico de viabilidad favorable suscrito por el Arquitecto **ALFREDO ALARICO ESCALONA PETERSON** de fecha 28 de Junio de 2022 la Secretaria de Planeación e infraestructura municipal, reviso la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto.

Que el proyecto con BPIN: **2022002880008** está acorde y/o alineado a las iniciativas y/o proyectos que hacen parte del **CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR**, del plan de desarrollo **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO". 2020 - 2023**.

Que el proyecto **" MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DIDACTICAS PAR LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, "**, identificado con el BPIN **2022002880008** está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación.

Que como ejecutor del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DIDACTICAS PAR LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"**, identificado con BPIN: **2022002880008**, se propuso a AREMCA, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respectiva.

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. VIABILIZAR el siguiente proyecto, tal como se detalla:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022002880008	MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DIDACTICAS PAR LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		FASE I - FACTIBILIDAD	\$ 8.523.139.244,00
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Asignación para la inversión local Y Asignación Directa		2021-2022	\$ 8.523.139.244,00
Entidad pública ejecutora del proyecto sugerida en la formulación DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA				
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$ \$ 8.523.139.244,00	Valor Obra y Fuente de financiación	\$ 8.018.522.378 Asignación para la inversión local y Asignaciones Directas	
	Asignación para la inversión local y Asignación Directa	Valor interventoría y Fuente de Financiación	\$ 504.616.866 Asignación para la inversión local categoría	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	5 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021 - 2022	
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la secretaria de Planeación E infraestructura Departamental del 28/06/2022				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por el ingeniero ALFREDO ALARICO ESCALONA PETERSON del 28-06-2022.				

ARTICULO SEGUNDO. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022002880008	MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DIDACTICAS PAR LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		FASE I - FACTIBILIDAD	\$ 8.523.139.244
DEPARTAMENT O DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Asignación para la inversión local y Asignaciones Directas		2021-2022	\$ 8.523.139.244
Entidad pública ejecutora del proyecto DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA				
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$ 8.523.139.24 Asignación para la inversión local y Asignaciones Directas	Valor Obra y Fuente de financiación	\$ 8.018.522.378 Asignación para la inversión local y Asignaciones Directas	
		Valor interventoría y Fuente de Financiación	\$ 504.616.866 Asignación para la inversión local	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	5 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021 - 2022	
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la secretaria de Planeación E infraestructura Departamental del 28/06/2022				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por el ingeniero ALFREDO ALARICO ESCALONA PETERSON del 28-06-2022.				

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta (meca del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés y Providencia, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
GOBERNADOR DE SAN ANDRES ISLAS